

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

(1541)

20 DIC 2016

Por la cual se convoca a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías, a los Grupos Étnicos "Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", Asociaciones de las organizaciones de mujeres, y Jóvenes para la elección de sus representantes, así como a la Comunidad LGBTI y Niños, Niñas y Adolescentes, para la designación de sus invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en particular las conferidas en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que en el Capítulo I del Título VII de la Ley 1757 de 2015 se creó el Consejo Nacional de Participación Ciudadana indicando su composición y funciones, y determinó que la coordinación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana está a cargo del Ministerio del Interior.

Que mediante la Resolución 1575 de 2015, modificada por la Resolución 1627 de 2015, se realizó la convocatoria para la elección de los miembros del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, tal como lo establece la ley, definiendo el procedimiento y cronograma para la convocatoria, designación y postulación de los representantes de las diferentes organizaciones y estudiantes universitarios, y los requisitos mínimos para la postulación y designación de los representantes, según el caso.

Que en las jornadas de elección y designación realizadas en el mes de noviembre de 2015, se declaró desierta la elección del representante de las Federaciones o Asociaciones de Veedurías y de las Asociaciones de Organizaciones de Mujeres.

Que en el párrafo del artículo primero de la Resolución 1575 de 2015, estableció que los representantes de los Grupos Étnicos y del Consejo Nacional de Juventud serán designados una vez se surtan los procesos internos legales y normativos correspondientes.

Que el Consejo Nacional de Juventud, no ha podido conformarse por un vacío normativo en la Ley 1622 de 2013, dado que se requiere una modificación de orden legal, que se encuentra en trámite en el Congreso de la República. Así mismo, dado que cada grupo étnico tiene un espacio de concertación distinto, no ha sido posible conformar un único espacio para elegir representante, y en consecuencia estos dos grupos no han podido elegir su representante.

Que el párrafo 2º del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, establece que los sectores convocados al Consejo Nacional de Participación cuentan con un plazo de tres meses para

"Por la cual se convoca a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Asociaciones de las organizaciones de mujeres, y Jóvenes para la elección de sus representantes, así como a los Grupos Étnicos "Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", la Comunidad LGBTI y Niños, Niñas y Adolescentes, para la elección de sus invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana"

definir el representante al mencionado Consejo, el cual se cuenta a partir de su convocatoria, esto es el 20 de noviembre de 2015.

Que al 20 de febrero de 2016, no se ha realizado la elección definitiva de los representantes de los sectores de Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Grupos Étnicos, Asociaciones de las organizaciones de mujeres y Jóvenes.

Que el parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015 establece que: *"Si cumplido el plazo no se ha designado, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado"*.

Que en la segunda sesión del Consejo Nacional de Participación, realizada los días 3 y 4 de marzo de 2016, en el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, se determinó lo siguiente:

"Representante asociaciones de mujeres: La propuesta es realizar convocatoria amplia entre las organizaciones de mujeres"

"Representante federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas: convocar nuevamente a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías"

"Representante Grupos étnicos: Respetar la autonomía de cada uno de los grupos y aceptar un miembro por cada uno de los grupos y proceder a invitar".

"Representante Consejo Nacional de Juventud: Para contrarrestar la ausencia de representación juvenil en los distintos espacios de participación, realizar una convocatoria a las plataformas municipales de juventudes para que voten por un representante al CNPC como mecanismo transitorio que garantice su representación en este espacio, mientras se conforma el Consejo Nacional de Juventudes y se procede a la elección"

Que el Consejo Nacional de Participación, en la sesión mencionada, en aplicación del parágrafo 1º del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, determinó que debe elegirse como invitado permanente a una persona elegida del sector de Niñas, Niños y Adolescentes a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y otra de la Comunidad LGBTI.

Que para el cumplimiento de lo expuesto, se expidió la Resolución 1511 del 13 de diciembre de 2016, sin embargo se ve conveniente expedir un nuevo acto administrativo para la convocatoria, elección y reconocimiento de los invitados permanentes de los diferentes sectores por el período insitucional comprendido entre 2015 y 2019, entendiendo que se trata de una representación institucional, exceptuando el proceso de elección del representante de Jóvenes.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Representación provisional de los Jóvenes. Autorizar el reconocimiento de un delegado de las plataformas municipales de juventudes como representante provisional de los jóvenes y su suplente, ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, hasta

"Por la cual se convoca a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Asociaciones de las organizaciones de mujeres, y Jóvenes para la elección de sus representantes, así como a los Grupos Étnicos "Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", la Comunidad LGBTI y Niños, Niñas y Adolescentes, para la elección de sus invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana"

tanto se produzca la conformación del Consejo Nacional de Juventud, y este elija de manera autónoma su representante.

Artículo 2. Convocatoria de representante provisional del Consejo Nacional de Juventud. Convocar a las plataformas municipales de juventudes registradas ante las personerías municipales, para que postulen sus candidatos a participar en el proceso de selección del delegado provisional de los jóvenes y su suplente, ante el Consejo Nacional de Participación, conforme al procedimiento señalado a continuación:

1. Inscripción de postulados por las plataformas de juventud a través de la página de Colombia Joven <http://obs.colombiajoven.gov.co/> en el que indicarán desde qué correo realizarán la votación.
2. Publicación de los postulados en la página web <http://participacion.mininterior.gov.co/>.
3. Votación. Las plataformas de juventudes contarán con un único voto, el cual se emitirá a través de la página de Colombia Joven <http://obs.colombiajoven.gov.co/>
4. Publicación Resultados. Los resultados se publicarán a través de la página web <http://participacion.mininterior.gov.co/>
5. Designación. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

Parágrafo: Las personas que aspiren a participar en este proceso y deseen ejercer la representación de los jóvenes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, deben encontrarse en el rango de edad de 14 a 28 años, al momento de su elección. Si en el ejercicio el delegado supera en edad, asumiría esta representación el suplente designado para ello. En lo que respecta al periodo para el cual será elegido provisional, hasta tanto se produzca la conformación del Consejo Nacional de Juventud y éste elija de forma autónoma a su representante, conforme al artículo 1.

En caso de no presentarse postulación para este sector, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo parágrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

Artículo 3. Convocatoria de representante de las asociaciones y federaciones de veedurías. Convóquese a las asociaciones y federaciones de veedurías ciudadanas registradas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las Cámaras de Comercio, para que postulen sus candidatos a participar en el proceso de elección del delegado de las veedurías ciudadanas ante el Consejo Nacional de Participación, conforme al procedimiento señalado a continuación:

1. Consolidación del censo de Asociaciones y Federaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el registro en RUES de las Cámaras de Comercio, con la información reportada por Confecámaras, que será publicado en la página participacion.mininterior.gov.co.
2. Inscripción de postulados y su respectivo suplente a través del correo electrónico participacion@mininterior.gov.co, en el que indicarán desde qué correo realizarán la votación.

"Por la cual se convoca a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Asociaciones de las organizaciones de mujeres, y Jóvenes para la elección de sus representantes, así como a los Grupos Étnicos "Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", la Comunidad LGBTI y Niños, Niñas y Adolescentes, para la elección de sus invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana"

3. Verificación del cumplimiento de requisitos del candidato y su suplente, establecidos en la Resolución 1575 de 2015 Artículo 5, expedida por el Ministerio del Interior y los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia de la federación o asociación expedida por la Cámara de Comercio o Personería municipal o distrital, no mayor a 30 días.
 - Certificado antecedentes judiciales del candidato y su suplente.
 - Certificado antecedentes disciplinarios del candidato y su suplente.
 - Declaración juramentada del candidato de no ser servidor público, ni tener vínculos contractuales con el estado al momento de presentar la postulación.
4. Requisitos para la inscripción como votante. Podrán inscribirse como votantes las Asociaciones o Federaciones de Veedurías Ciudadanas, enviando su inscripción al correo electrónico participacion@mininterior.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la Asociación o Federación) como votante CNPC", adjuntando los siguientes documentos:
 - Copia del Certificado de Inscripción de la Asociación o Federación de Veedurías Ciudadanas ante el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las Cámaras de Comercio o ante la Personería Municipal o Distrital, correspondiente, no mayor a treinta (30) días.
 - Inscribir el correo electrónico por medio del cual la Asociación o Federación de Veedurías Ciudadanas ejercerá su derecho al voto al correo electrónico participacion@mininterior.gov.co
5. Publicación de los postulados en la página web: participacion.mininterior.gov.co
6. Votación. Cada asociación o federación de veedurías contará con un único voto que deberá ser emitido mediante un correo electrónico enviado a la dirección electrónica participacion@mininterior.gov.co
7. Publicación Resultados. Los resultados se publicarán a través de la página web participacion.mininterior.gov.co
8. Designación. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

Parágrafo: Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las veedurías ciudadanas ante el Consejo Nacional de Participación, deben ser mayores de edad.

En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

La inscripción y elección de este representante se llevará a cabo según lo establecido en los artículos 3, 5, y 7 de la Resolución 1575 de 2015 y acorde con el cronograma propuesto en la presente resolución.

"Por la cual se convoca a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Asociaciones de las organizaciones de mujeres, y Jóvenes para la elección de sus representantes, así como a los Grupos Étnicos "Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", la Comunidad LGBTI y Niños, Niñas y Adolescentes, para la elección de sus invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana"

Artículo 4. Representante de las asociaciones de organizaciones de mujeres.

Convocar a las asociaciones de organizaciones de mujeres para que realicen la elección de una delegada ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana la cual se elegirá conforme al procedimiento establecido en los artículos 3, 5 y 7 subsiguientes de la Resolución 1575 de 2015, y a lo señalado a continuación:

1. Inscripción de postulados a través del correo electrónico participacion@mininterior.gov.co en el que indicarán desde que correo realizarán la votación.
2. Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la Resolución 1575 de 2015, expedida por el Ministerio del Interior.
3. Publicación de los postulados en la página participacion.mininterior.gov.co
4. Votación. Cada asociación de organizaciones de mujeres contará con un único voto que deberá ser emitido mediante un correo electrónico enviado a la dirección electrónica participacion@mininterior.gov.co
5. Publicación Resultados. Los resultados se publicarán a través de la página web participacion.mininterior.gov.co
6. Designación. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

Parágrafo: Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las asociaciones de organizaciones de mujeres ante el Consejo Nacional de Participación, deben ser mayores de edad.

En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, para que de aplicación a lo estipulado en el segundo parágrafo del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

La inscripción y elección de este representante se llevará a cabo según lo establecido en los artículos 3, 5, y 7 de la Resolución 1575 de 2015 y acorde con el cronograma propuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Invitados permanentes de los grupos étnicos. Autorizar el reconocimiento de un invitado permanente de cada grupo étnico ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, los cuales serán elegidos por los siguientes espacios de participación:

1. El invitado permanente de los pueblos indígenas, será elegido por la Mesa Permanente de Concertación Indígena.
2. El invitado permanente de las comunidades ROM será elegido por la Comisión Nacional de Diálogo.
3. Un invitado permanente de las comunidades negras y afrocolombianas, un invitado permanente de los raizales y un invitado permanente de los palenqueros, cada uno será elegido por la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras y Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que representen a cada comunidad.

Cada uno de los espacios de participación, informarán la designación de su representante a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, al correo participacion@mininterior.gov.co

"Por la cual se convoca a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Asociaciones de las organizaciones de mujeres, y Jóvenes para la elección de sus representantes, así como a los Grupos Étnicos "Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", la Comunidad LGBTI y Niños, Niñas y Adolescentes, para la elección de sus invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana"

Artículo 6. Invitado permanente de los Niños, Niñas y Adolescentes. Autorizar el reconocimiento de un invitado permanente de los niños, niñas y/o adolescentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual deberá ser un niño, niña o adolescente.

Para el proceso de selección, se solicitará al Sistema Nacional de Bienestar Familiar que inicie dicho proceso a través de las mesas municipales y/o departamentales de participación de Niños, Niñas y Adolescentes o del mecanismo que se considere pertinente para la realización de la elección. El delegado y su suplente deberán estar dentro del rango de edad entre siete (7) años y catorce (14) años.

Se requiere el acompañamiento y el consentimiento por escrito del tutor del menor de edad tanto del delegado como de su suplente.

Artículo 7. Invitado permanente de la comunidad LGBTI. Autorizar el reconocimiento de un invitado permanente de la comunidad LGBTI ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

1. Inscripción de postulados a través del correo electrónico participacion@mininterior.gov.co en el que indicarán desde que correo realizarán la votación.
2. Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la Resolución 1575 de 2015, expedida por el Ministerio del Interior.
3. Publicación de los postulados en la página participacion.mininterior.gov.co
4. Votación. Cada asociación LGBTI contará con un único voto que deberá ser emitido mediante un correo electrónico enviado a la dirección electrónica participacion@mininterior.gov.co
5. Publicación Resultados. Los resultados se publicarán a través del Micrositio de la Dirección participacion.mininterior.gov.co
6. Designación. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

Artículo 8. Cronograma. Para las jornadas de elección de los representantes e invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación, de los sectores de Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Asociaciones de las organizaciones de mujeres, Jóvenes, la Comunidad LGBTI y el delegado de un Niño, Niña y Adolescente, ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana", se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

Fase	Fechas
Convocatoria	Del 21 de diciembre de 2016 al 15 de enero de 2017.
Inscripción candidatos	Del 17 al 20 de enero de 2017.
Publicación listado de candidatos que cumplen los requisitos.	24 de enero de 2017.
Jornada de elección	Del 25 al 27 de enero de 2017 en un horario de 08:00 a.m a 5:00 p.m.
Publicación resultados	31 de enero de 2017.

"Por la cual se convoca a las Federaciones o Asociaciones de Veedurías, Asociaciones de las organizaciones de mujeres, y Jóvenes para la elección de sus representantes, así como a los Grupos Étnicos "Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", la Comunidad LGBTI y Niños, Niñas y Adolescentes, para la elección de sus invitados permanentes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana"

Parágrafo 1. La Mesa Permanente de Concertación Indígena, la Comisión Nacional de Diálogo, la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras y Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán realizar de manera autónoma los procesos de convocatoria y de elección de los invitados permanentes que representen a cada sector cuyo resultado se informará a este Ministerio **hasta el día 30 de enero de 2017.**

Parágrafo 2. Los representantes e invitados permanentes que de este proceso resulten elegidos, serán convocados a la siguiente sesión del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para su posesión, al cual deberá allegar el acta de aceptación del cargo, tanto del delegado como de su suplente.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 1511 de 2016.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 DIC 2016


JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Elaboró: Juana María Caycedo, Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal.

Julián David Peña Gómez, Profesional Especializado, Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Natalie Canas Londoño, Coordinadora de Actuaciones Administrativas.

Ana María Almarío Dreszer, Directora para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal.

Gabriel Cera Cantillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Luis Ernesto Gómez Londoño, Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.